

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA

Bogotá D.C., primero (1º) de diciembre de dos mil veinte (2020)

El despacho toma nota que la parte interesada subsanó en parte la presente demanda, sin embargo, previo a admitir la misma, se requiere a la apoderada para que allegue copia del registro civil de nacimiento de la parte demandante señora LIDIA HIDALY REY BARBOSA con la inscripción de la sentencia dictada por este despacho judicial a través de la cual se decretó la existencia de la sociedad patrimonial de hecho, y se dispuso su disolución y liquidación.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

GUILLERMO RAUL BOTTÍA BOHÓRQUEZ

(Firmado con firma electrónica)

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA DE
BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notificó por estado

Nº 104

De hoy 2 DE DICIEMBRE DE 2020

La secretaria: DORA INÉS GUTIÉRREZ
RODRÍGUEZ

ASP

Firmado Por:

GUILLERMO RAUL BOTTIA BOHORQUEZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 020 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-SANTAFÉ DE
BOGOTÁ D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4783ed031862a567653c986fab6c55cf429af76e3f232a6fc2afba94b9ca83e**

Documento generado en 01/12/2020 08:14:18 a.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>